Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 2025-1429

OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE CONTABLE Y FINANCIERO LICENCIADO PARA REALIZAR EL MANEJO CONTABLE, PRESUPUESTAL, DE TESORERÍA Y ACTIVOS FIJOS Y CONTRATACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA.
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA.**
CARGO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.
C.C.	41.937.984 DE ARMENIA QUINDÍO.
CONTRATISTA:	SAE S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR **JULIO CESAR CASTAÑO MARÍN.**
C.C.	NIT 900.687.222-1.
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MONEDA CORRIENTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SEIS (6) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, a saber: **PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA,** mayor y vecina de Armenia (Quindío), identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.937.984 de Armenia (Quindío), obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretaria de Educación Municipal, según Decreto de Nombramiento N° 154 del 20 de junio de 2023, debidamente autorizada para celebrar el presente contrato de conformidad con la Constitución Política, artículo 11 numeral 3° literal b) de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4° literal h y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 132 del Acuerdo Municipal N°. 181 del 5 de diciembre de 2020 emanado por el Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con el Manual de Contratación y la delegación conferida por el Municipio de Armenia a través del Decreto Municipal N° 029 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **JULIO CESAR CASTAÑO MARIN,** mayor de edad y domiciliado en Armenia (Quindío), identificado con cédula de ciudadanía N°. 89.000.064 expedida en Armenia (Quindío), como representante legal de la Sociedad por Acciones Simplificada **SAE S.A.S.,** Nit 900.687.222-1, como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal de la Matrícula Mercantil 189937, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2).** Que una vez definida la necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se envió invitación al señor **JULIO CESAR CASTAÑO MARIN** como representante legal de **SAE S.A.S.,** para que presentara oferta bajo los parámetros señalados en la invitación. **3).** Que revisada la oferta presentada por el señor **CASTAÑO MARIN** se verificó que cumple con la condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta acorde con el presupuesto de la Secretaría de Educación Municipal. **4).** Que el oferente acreditó los requisitos de idoneidad y experiencia dispuestos desde los estudios previos; entre ellos, la exclusividad que posee sobre el software en todo lo relacionado con su desarrollo mediante certificado expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, donde consta el registro del Software de Contratación Juno, creado en el año

2024, sí como lo correspondiente con el módulo de contratación. **5).** Que en vista del cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de la Sociedad por Acciones Simplificada **SAE S.A.S.,** se decidió adelantar el correspondiente proceso contractual mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal que corresponde a la **prestación de servicios profesionales** que sólo puedan encomendarse a determinadas personas con los conocimientos especializados en el tema. **6).** Que aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa procede cuando se tiene como objeto la ejecución de actividades **relacionadas con la gestión y funcionamiento de la entidad**, por cuanto la finalidad del contrato de prestación de servicios es la de "atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un contrato o una obra pública" así como, de manera "excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta **o se requieran conocimientos especializados**. **7).** Que para la Secretaria de Educación Municipal de Armenia es prioritario contratar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte del software contable y financiero licenciado para realizar el manejo contable, presupuestal, de tesorería, activos fijos y contratación de los recursos de las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia para la administración y control de los fondos de servicios educativos, toda vez que dicho objetivo no puede cumplirse con el personal de planta de la Administración municipal, ya que se requieren conocimientos especializados en sistemas informáticos y particularmente, que conozca el funcionamiento del software. 8) Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP **Nº. 1494** expedido el **4 de febrero de 2025** con cargo al Rubro: **1050-2 3 2 0 20 20 0 92201071.008-001 – RECURSO PROPIO - LIBRE DESTINACIÓN**, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MONEDA CORRIENTE**; Así las cosas y en consecuencia, es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE CONTABLE Y FINANCIERO LICENCIADO PARA REALIZAR EL MANEJO CONTABLE, PRESUPUESTAL, DE TESORERÍA Y ACTIVOS FIJOS Y CONTRATACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS." SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1. Obligaciones Generales. 2.1.1.** Presentar al supervisor el o los respectivos informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato, y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOP II. **2.1.2.** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI y MIPG. **2.1.3.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **2.1.4.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **2.1.5.** Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de inventario documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **2.1.6.** Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, articulo 2.2.4.2.2.16. **2.1.7.** Hacer uso adecuado de los implementos de seguridad establecidos por el Ministerio de Salud. **2.2. Obligaciones Específicas: 2.2.1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista con la Secretaría de Educación Municipal de Armenia. **2.2.2.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **2.2.3.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **2.2.4.** Garantizar el acceso ilimitado al sistema contable por la cantidad de usuarios que requiera la institución educativa según los diferentes roles requeridos: tesorería, contadores públicos, rectores y Secretaría de Educación. Así como el ingreso del presupuesto inicial incluida su fuente de recursos o fuentes de financiación de manera separada y saldos iniciales contables y las configuraciones en las instituciones educativas del municipio de Armenia, para el manejo contable, presupuestal, de tesorería y contratación, y en caso que se requiera, permitir el bloqueo de la IP para dar acceso únicamente a los equipos que sean designados por la Secretaría de Educación municipal, para realizar seguimiento y control de la información registrada en el sistema por cada uno de los usuarios de las instituciones educativas. **2.2.5.** Realizar la actualización, mantenimiento y prestar el servicio de soporte permanente según sea caso, al software contable, financiero, de activos fijos y contractual, en cada una de las Instituciones Educativas del municipio de Armenia. **2.2.6.** Consolidar y entregar mensualmente a la Secretaría de Educación municipal previa autorización de los

contadores de la instituciones educativas de los estados financieros con destino al Ministerio de Educación Nacional en los primeros diez (10) días del mes a reportar. **2.2.7.** Consolidar y entregar trimestralmente a la Secretaría de Educación municipal y contabilidad del Municipio de Armenia la información financiera, previa autorización de los contadores de las instituciones educativas oficiales con destino a la Contaduría General de la Nación en los primeros días (10) días siguientes al trimestre a reportar. **2.2.8.** Apoyar a las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia en la implementación y presentación de los reportes de inventarios de activos del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros. **2.2.9.** Realizar la administración y preservación de la información en el servidor virtual, así como el mantenimiento y depuración permanente de las bases de datos. **2.2.10.** Prestar apoyo y asesoría oportuna a los auxiliares administrativos que operan el sistema cuando se presenten cambios en el sistema o ingresen nuevos funcionarios con esta función. **2.2.11.** Proporcionar a la Secretaría de Educación Municipal los informes en los formatos que se requieran. **2.2.12.** Realizar el respectivo soporte técnico en horario de oficina de lunes a viernes por cualquiera de los medios electrónicos telefónicos y/o personales existentes y que resulte el más eficiente para conjurar cualquier situación. **2.2.13.** Hacer copias de respaldo garantizando la seguridad y confiabilidad de la información que reposa en los servidores. **2.2.14.** Las demás inherentes a la naturaleza y objeto del contrato y a las que hubiere lugar para garantizar la correcta ejecución. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 3.1.** Realizar cumplidamente el pago pactado en el contrato. **3.2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **3.3.** Solicitar la expedición del registro presupuestal (RP). **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MONEDA CORRIENTE,** que se pagarán así: Se realizarán seis (6) pagos parciales por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE,** mes vencido y al final del plazo de ejecucion un (1) pago por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE,** que corresponde a los veinte (20) días faltantes. Cada desembolso tendrá lugar previa verificación del pago de la seguridad social por parte del contratista y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC **Nota:** De haber lugar, este pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual, cuando a ello haya lugar. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en **SEIS (6) MESES Y VEINTE (20) DÍAS.** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor designado. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio de Armenia, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993; asimismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Cabe advertir que hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE** (art. 41 L. 80/1993). **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (art. 86 de la L. 1474/2011); **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (art. 41 inc. 1 de la L. 80/1993), para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal (RP), el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la señora **MARÍA CLEMENCIA ESPINOSA PARRA** Profesional Universitario de la Secretaria de Educación Municipal o el funcionario que la Secretaria de Educación designe para tal fin, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución

del objeto contratado: dentro de las obligaciones del supervisor estarán: **a)** Suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de inicio de ejecución; **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones de EL **CONTRATISTA; f)** Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia (Quindío). Por otra parte, el presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **N°. 1494** expedido el **4 de febrero de 2025** con cargo al Rubro: **1050-2 3 2 0 20 20 0 92201071.008-001 – RECURSO PROPIO - LIBRE DESTINACIÓN,** por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MONEDA CORRIENTE. DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio de Armenia podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** Será responsabilidad de EL **CONTRATISTA** afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo ordena el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5° del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y como quiera que se trata de un **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** cuyo valor **SI** __ **NO** _X_ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, **SI** __ **NO** _X_ se exigirá al **CONTRATISTA** la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, **la liquidación no será obligatoria** en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Municipio de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. En constancia se firma en Armenia (Quindío), en el mes de febrero del año 2025.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.
Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Jhoan René Cubillos Ladino – Contratista Área de Asuntos Legales y Públicos de la SEM
Revisó: José Javier Acero Osorio - Líder Proceso de Asuntos Legales y Públicos de la SEM
Aprobó: Paula Andrea Huertas Arcila – Secretaria de Educación Municipal